



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, febrero 24 de 2023

PROCESO	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ LOAIZA
DEMANDADO	MARÍA CIELO CARDONA CUÉLLAR
RADICADO	18 001 31 05 002-2022-00338-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 0182.-

Pasa a despacho el expediente con constancia secretarial, según la cual, la parte demandante no realizó la subsanación de la demanda que había sido inadmitida por auto del 13 de enero de 2023. (PDF 08 expediente electrónico).

Así las cosas, en aplicación de lo normado en los artículos 28 del CPT y 90 del CGP, este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo antes indicado.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de la misma con sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación del Juzgado, previa desanotación del libro radicator y del sistema.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc6817909e3a986c005b467157c15e8b6234706303a9502b625e64e2c5b75ca**

Documento generado en 24/02/2023 09:58:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, febrero 24 del año dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo laboral de única instancia
Demandante: COMFACA
Demandado: EDILBERTO GIRALDO IBARRA
Radicación: 2022-00155

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 049.-

En memorial que antecede, la apoderada judicial de la demandante solicita el pago de los títulos judiciales existentes a favor de su poderdante dentro del presente asunto.

Revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se verificó la existencia de títulos judiciales constituidos dentro del proceso (PDF 23 C. Ejecutivo).

Siendo viable entonces tal petición, se accederá a ello y se ordenará el pago de los títulos judiciales a favor del representante legal de COMFACA.

Por lo anterior, siendo procedente la solicitud el Juzgado,

D I S P O N E:

ORDENAR el pago de los títulos judiciales constituidos en el presente proceso y relacionados en el reporte visto en el PDF 23 del expediente digital, al señor CÉSAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO identificado con C.C. No. 17.659.242, en su calidad de representante legal de COMFACA.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3da704541756f8246892385eccdc25dc39bdd80a45362fff3ba7eed27277b31e**

Documento generado en 24/02/2023 09:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, febrero 24 del año dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo laboral de única instancia
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO
MUKATRI DE LA AMAZONÍA E.A.T.
Radicación: 2015-00837

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 048.-

En memorial que antecede, la apoderada judicial de la entidad demandante solicita el pago de los títulos judiciales existentes a favor de su poderdante dentro del presente asunto.

Revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se verificó la existencia de títulos judiciales constituidos dentro del proceso y que fueron convertidos a este Juzgado por solicitud previa realizada ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia (PDF 21 C. Ejecutivo).

Siendo viable entonces tal petición, se accederá a ello y se ordenará el pago de los títulos judiciales a favor de la representante legal de PORVENIR S.A.

Por lo anterior, siendo procedente la solicitud el Juzgado,

D I S P O N E:

ORDENAR el pago de los títulos judiciales constituidos en el presente proceso y relacionados en el reporte visto en el PDF 21 del expediente digital, a CARLA SANTAFE FIGUEREDO identificada con C.C. No. 1.130.608.527, en su calidad de representante legal de PORVENIR S.A. y a la cuenta corriente No. 300700003647 del Banco Agrario de Colombia, reportada por la interesada para dichos efectos.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f95a1d8fdc0d75a30090b42287d7c2e62e98882924ca56b6431f2da417db167**

Documento generado en 24/02/2023 09:58:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, febrero 24 del año dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo laboral de única instancia
Actor: JOSÉ GEORLANDER DÍAZ ARTURO
Contra: COLPENSIONES
Radicación: 2012-00248

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0184.-

Al despacho el proceso de la referencia, para decidir respecto de la solicitud de pago de títulos judiciales presentada por el señor JOSÉ GEORLANDER DÍAZ ARTURO, demandante dentro del presente proceso.

Revisado el expediente, se advierte la existencia de depósito judicial No. 475030000433624 por valor de \$753.499 (PDF 61 C. Ejecutivo), el cual fue constituido por la entidad ejecutada.

En ese sentido es viable acceder a lo pretendido y se ordenará el pago del título judicial mencionado al demandante JOSÉ GEORLANDER DÍAZ ARTURO.

Así mismo, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, al verificarse que el título judicial constituido cubre en su totalidad las costas procesales liquidadas por este Juzgado y correspondientes al proceso ejecutivo (PDF 43 y 44 C. ejecutivo), así mismo, se evidencia que en auto del 13 de octubre de 2022, se dispuso el pago de título judicial que cubrió el valor de costas procesales del proceso ordinario (PDF 52 C. Ejecutivo), fijadas en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución (PDF 41 C. Ejecutivo).

Por lo anterior, y siendo procedente la solicitud, el Juzgado obrando de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del C.G.P.,

D I S P O N E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas en el presente asunto, de no existir embargo de remanentes. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el pago del título judicial No. 475030000433624 por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$753.499), al demandante JOSÉ GEORLANDER DÍAZ ARTURO, conforme a lo considerado.

CUARTO: ARCHÍVENSE las diligencias, previa desanotación del libro radicador y del sistema.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2752ae8c1d698fa3aa52ea71b56a18bb35117131f502403067756a8cebb79700**

Documento generado en 24/02/2023 09:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, febrero 24 del año dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo laboral de única instancia
Actor: COMFACA
Contra: JAIME EDUARDO BECERRA CORREA
Radicación: 2022-00247

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0183.-

Al despacho el proceso de la referencia, para decidir respecto de la solicitud de pago de títulos judiciales presentada por la apoderada judicial de COMFACA.

Revisado el expediente se advierte la existencia de los depósitos judiciales No. 475030000434140 por valor de \$1.315.200 y 475030000436398 por valor de \$1.315.400 (PDF 21 C. Ejecutivo), los cuales fueron constituidos en cumplimiento de medida cautelar decretada.

En ese sentido es viable acceder a lo pretendido, sin embargo previamente a su pago se ordenará su fraccionamiento al avizorarse que la suma de dinero depositada excede al valor arrojado en la liquidación del crédito aprobada por este Despacho. Así mismo, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, al verificarse que los títulos judiciales recaudados cubren la totalidad de la deuda perseguida.

Se ordenará entonces el fraccionamiento del título judicial No. 475030000434140, para su posterior pago en los siguientes valores: 1. La suma de \$922.954, a favor de la entidad ejecutante COMFACA, autorizándose a su representante legal CÉSAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO identificado con C.C. No. 17.659.242, para efectuar el retiro de dicha suma; 2. La suma de \$392.246, a favor del demandado JAIME EDUARDO BECERRA.

Igualmente, se ordenará la devolución del título judicial No. 475030000436398 por valor de \$1.315.400, al demandado JAIME EDUARDO BECERRA.

Por lo anterior, y siendo procedente la solicitud, el Juzgado obrando de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del C.G.P.,

D I S P O N E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas en el presente asunto, de no existir embargo de remanentes.

Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el pago de las sumas de NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$922.954) a favor de la entidad ejecutante COMFACA, autorizándose a su representante legal CÉSAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO identificado con C.C. No. 17.659.242 para su cobro; y la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

CUARENTA Y SEIS PESOS (\$392.246) a favor del demandado JAIME EDUARDO BECERRA; valores que se pagaran previo fraccionamiento del título judicial No. 475030000434140, conforme lo considerado en el presenta auto.

CUARTO: ORDENAR la devolución del título judicial No. 475030000436398 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.315.400), al demandado JAIME EDUARDO BECERRA, conforme a lo considerado.

QUINTO: ARCHÍVENSE las diligencias, previa desanotación del libro radicador y del sistema.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2fbf96600543e64269eb0d620fdadf4acb68618e1ab6d2b16ca502f8388ade6**

Documento generado en 24/02/2023 09:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>